

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

En Santiago, a 26 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de La Araucanía, representado por el Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** en su calidad de órgano ejecutivo, y la Convención Constitucional, representado por su Presidenta, la señora **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula nacional de identidad número N° 9.209.969-5 y su Vicepresidente, el señor **JAIME ANDRÉS BASSA MERCADO**, cédula nacional de identidad número N° 13.232.519-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Compañía 1131, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Convención Constitucional, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo a sus fines.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional tiene como función general mantener una relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, además de velar por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad, en conformidad a lo prescrito por la ley N° 19.175.

**TERCERO:** Ambas entidades acuerdan el presente convenio, con el fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones, reconociendo que la labor de la Convención Constitucional, necesariamente, deberá expresar decisiones relevantes en orden a propender al desarrollo de una efectiva descentralización y participación en el país.

**CUARTO:** Con el objeto de facilitar la labor de la Convención Constitucional en el territorio de la Región de La Araucanía, el Gobierno Regional se compromete a realizar todas las

acciones destinadas a propiciar los espacios en que dicha labor habrá de hacerse efectiva, cumpliendo labores de coordinación, aseguramiento de contactos personales, espacios físicos, comunicaciones, transportes y, en general, todas aquellas que aseguren la efectiva realización de las actividades que programe la Convención Constitucional en dicho territorio.

**QUINTO:** Dicho compromiso determinará, por parte del Gobierno Regional –en el marco de su ley orgánica, del marco jurídico vigente y de su disponibilidad presupuestaria-, la generación de condiciones y mecanismos para proveer insumos, recursos y espacio físico necesario para llevar a cabo dicha tarea, sobre la base de los lineamientos operativos establecidos por la Convención Constitucional y concordados con el Gobierno Regional con la debida anticipación. Lo anterior implicará proveer a la Convención Constitucional, a sus constituyentes y equipos, de las instalaciones, medios tecnológicos e instrumentos que requieran para la realización de su trabajo, sean oficinas, salones de reuniones, sistemas de comunicación y todo otro elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus labores, durante el tiempo en que ellas deban realizarse. En todo lo que no pueda costear la Convención Constitucional en el marco de su presupuesto propio, el Gobierno Regional contribuirá con medios necesarios para el traslado y movilización de los y las convencionales, así como de sus equipos, dentro de la región, incluyendo traslados interurbanos y todo otro conforme lo requiera el trabajo constituyente. Todo lo anterior, en el marco de la coordinación previa entre las partes a través de representantes, o de la gestión de colaboración adicional a municipios u otros organismos públicos o de la sociedad civil por parte del Gobierno Regional.

**SEXTO:** La Convención Constitucional y el Gobierno Regional deberán designar una contraparte técnica para la adecuada ejecución del presente convenio. En el evento de que se necesite ejecutar acciones en el marco de este convenio, las contrapartes técnicas requerirán al Gobierno Regional la realización de las acciones, dentro del margen establecido por este instrumento.

**SÉPTIMO:** El gasto que la ejecución del presente convenio pudiere generar al Gobierno Regional se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, su ley orgánica y el marco jurídico vigente.

**OCTAVO:** La personería de don **LUCIANO ALEJANDRO RIVAS STEPKE** para comparecer como Gobernador Regional de La Araucanía consta en En Sesión Solemne ordinaria N° 81 del Consejo Regional de La Araucanía, celebrada con fecha 21 de julio de 2021, prestó promesa y se dio lectura a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno recaída en causa Rol N° 1148-2021 que lo proclamó como Gobernador Regional electo de la Región de La Araucanía, todo conforme a lo establecido en el Artículo 99 bis de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El nombramiento de la señora **ELISA LONCON ANTILEO** como Presidenta de la Convención Constitucional, consta en el acta de la sesión primera de instalación, celebrada por la Convención el 4 de julio de 2021.

El nombramiento del señor **JAIME BASSA MERCADO** como Vicepresidente de la Convención Constitucional consta en el acta de la sesión primera de instalación, celebrada por la Convención el 4 de julio de 2021.

 _____ <b>ELISA LONCON ANTILEO</b> PRESIDENTA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL	 _____ <b>LUCIANO RIVAS STEPKE</b> GOBERNADOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	 _____ <b>JAIME BASSA MERCADO</b> VICEPRESIDENTE CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL
--	---	---